

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintisiete de febrero de dos mil veintitrés

**REF. EJECUTIVO** No. 110014003022-**2020-00208-01**

Se ADMITE el recurso de apelación concedido a la parte actora, en el efecto suspensivo por el Juzgado 22 Civil Municipal de esta ciudad, contra la sentencia proferida con arreglo al Art 278 del CGP el pasado 9 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo previsto en el inc.3° del art. 12 de la Ley 2213 del 2022, como quiera que en este asunto no hay pruebas por practicar, se le concede el término de cinco (5) días a la parte apelante para que sustente el recurso de apelación.

Vencido el término concedido a la parte apelante y en caso de presentar escrito de sustentación en tiempo, por secretaria córrase traslado a la contraparte por el término de cinco días.

Lo sujetos procesales deberán dar estricta observancia a los deberes establecidos en el art. 3° de la Ley 2213 del 2022 conc. art.78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento.

De ser necesario realícese actualización del correo electrónico del(os) apoderado(s) judicial(es) para su correspondiente identidad digital, conc., con el art 5° de la Ley 2213 del 2022.

Cumplido lo anterior, regrese el presente asunto al despacho para proferir decisión de fondo.

NOTIFIQUESE ( )

La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:  
Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c99024baa935d38ac8f0b3d32cd5e3a71951c0c672b1845b4beff624cc788ed5**

Documento generado en 27/02/2023 10:53:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**